124

Industria y Comercio
SUPERINTENDENCIA

Prosperidad para todos

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
RAD: 07-011027--0010 0001 Fecha: 2012-05-31 09:53:44
DEP: 20 DIR.NUEVASCREACIONES
TRA: 11 PATENTEIYII EVE: 323 ANUALIDADES
ACT: 440 RESPUESTA Folios: 2

Bogotá D.C.,
2020

Doctor(a)
CASTILLO BONILLA JERONIMO
CALLE 93 A NO. 14-17 OFICINA 311
BOGOTA D.C.

Asunto:	Radicación:	7 11027
	Trámite:	11
	Evento:	323
	Actuación:	440
	Folios:	2

Apreciado(a) doctor(a):

En atención al contenido de las comunicaciones relacionadas con el expediente citado en el asunto, adjunto le remito la certificación con la información de los pagos de la(s) tasa(s) de mantenimiento del certificado de Pct-patente de Invención Capitulos I Y II número 1433.

Es de anotar que la aplicación de los pagos se hace de acuerdo a la fecha de presentación y al período solicitado en tal escrito. En el caso de presentar en la casilla período/estado: PENDIENTE APLICACIÓN O DESGLOSE; se solicita informe a esta oficina sí desea que sea aplicado para el siguiente período, de ser así, deberá manifestarlo por escrito como complemento de información a la anualidad. Lo anterior debe hacerse de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 80 de la Decisión 486/00 y la resolución de tarifas vigente.

En el evento de no aceptar la aplicación indicada en el párrafo anterior, si lo estima conveniente podrá solicitar por escrito el desglose del(los) mencionado(s) pago(s).

Atentamente,

MARIA CONSUELO CASIJ REY
LA SECRETARIA GENERAL AD HOC

726

Industria y Comercio
SUPERINTENDENCIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCION No. № 04813
Por la cual se otorga una patente de invención

CERTIFICADO No. 1433

Rad. PCT/ 07-11027

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO (E)
en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral 38 del artículo 3° del Decreto 1687 de 2010, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el día 05 de febrero de 2007 con el N° 07-011027-00000-0000, la doctora Luz Clemencia de Páez, en su calidad de apoderada de Sanofi-Aventis, presentó la solicitud de patente de invención titulada "DERIVADOS DE N-(1 H-INDOLIL)-1 H-INDOL-2-CARBOXAMIDAS, SU PREPARACIÓN Y SU APLICACIÓN EN TERAPÉUTICA", correspondiente a la solicitud internacional PCT/FR 2005/002014 de fecha 02 de agosto de 2005, para que se iniciara la fase nacional en virtud del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT).

SEGUNDO: Que el extracto de esta solicitud fue publicado en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 593 del 27 de junio de 2008, sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

TERCERO: Que realizado el examen de fondo mediante Oficio N° 10398 y notificado por fijación en lista el 13 de agosto de 2010 se requirió al solicitante en los términos del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, para que presentara respuesta a las observaciones de carácter técnico visibles a folios 104 a 106 del cuaderno administrativo, relacionadas con la patentabilidad o cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Decisión, para la concesión de la patente.

CUARTO: Que el solicitante mediante escrito radicado bajo el N° 07-011027-00006-0000 del 08 de noviembre de 2010, respondió oportunamente el requerimiento formulado, y presentó nuevas reivindicaciones 1 a 9 (Fls. 113 a 116) que reemplazan las originalmente presentadas, atendiendo de esta manera las observaciones efectuadas en el examen de fondo. Se aceptó el nuevo capítulo reivindicatorio presentado, como quiera que se ajusta a las prescripciones contenidas en el artículo 34 de la Decisión 486.

QUINTO: Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de la Comunidad Andina *"[l]os países miembros otorgarán patentes para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación*

Sede Centro: Carrera 13 No. 27-00 Pisos 3,4, 5 y 10.
Sede CAN: Av. Carrera 50 No. 27-55 , Int. 2.
Conmutadores: 5870000 y 5880234
Fax: 5870284. Línea 0180000-910165
Web: www.sic.gov.co e-mail: info@sic.gov.co
Bogotá D.C. - Colombia

JIC

4813

REPUBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCION No. 004813
Por la cual se otorga una patente de invención

CERTIFICADO No. 1433

Rad. PCT/ 07-11027

industrial."

SEXTO: Que en el presente caso las reivindicaciones 1 a 9 contenidas en los folios 113 a 116 cumplen los requisitos indicados en el considerando anterior y, en consecuencia, este Despacho encuentra procedente conceder para las mismas la patente solicitada.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Otorgar patente de invención a la solicitud que entró en fase nacional en virtud del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT), para la creación titulada:

" DERIVADOS DE N-(1 H-INDOLIL)-1 H-INDOL-2-CARBOXAMIDAS, SU PREPARACIÓN Y SU APLICACIÓN EN TERAPÉUTICA "

Clasificación IPC: *A 61 K 31/16.*

Reivindicaciones: *1 a 9* ***Folios:*** *113 a 116.*

Titular: *SANOFI - AVENTIS.*

Domicilio: *París, Francia.*

Inventores: *Laurent Dubois, Yannick Evanno y Luc Even.*

Prioridad N°: *0408652* ***Fecha:*** *05 de agosto de 2004* ***País:*** *FR.*

Solicitud Internacional N°: *PCT/FR 2005/002014* ***Fecha:*** *02 de agosto de 2005.*

Vigente desde: *02 de agosto de 2005* ***Hasta:*** *02 de agosto de 2025.*

ARTICULO SEGUNDO: El titular tendrá los derechos y las obligaciones establecidos en la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y en las demás disposiciones legales vigentes sobre propiedad industrial, precisando que para mantener vigente la patente se deberá cancelar la tasa anual de mantenimiento, conforme lo dispone el artículo 80 de la referida norma comunitaria.
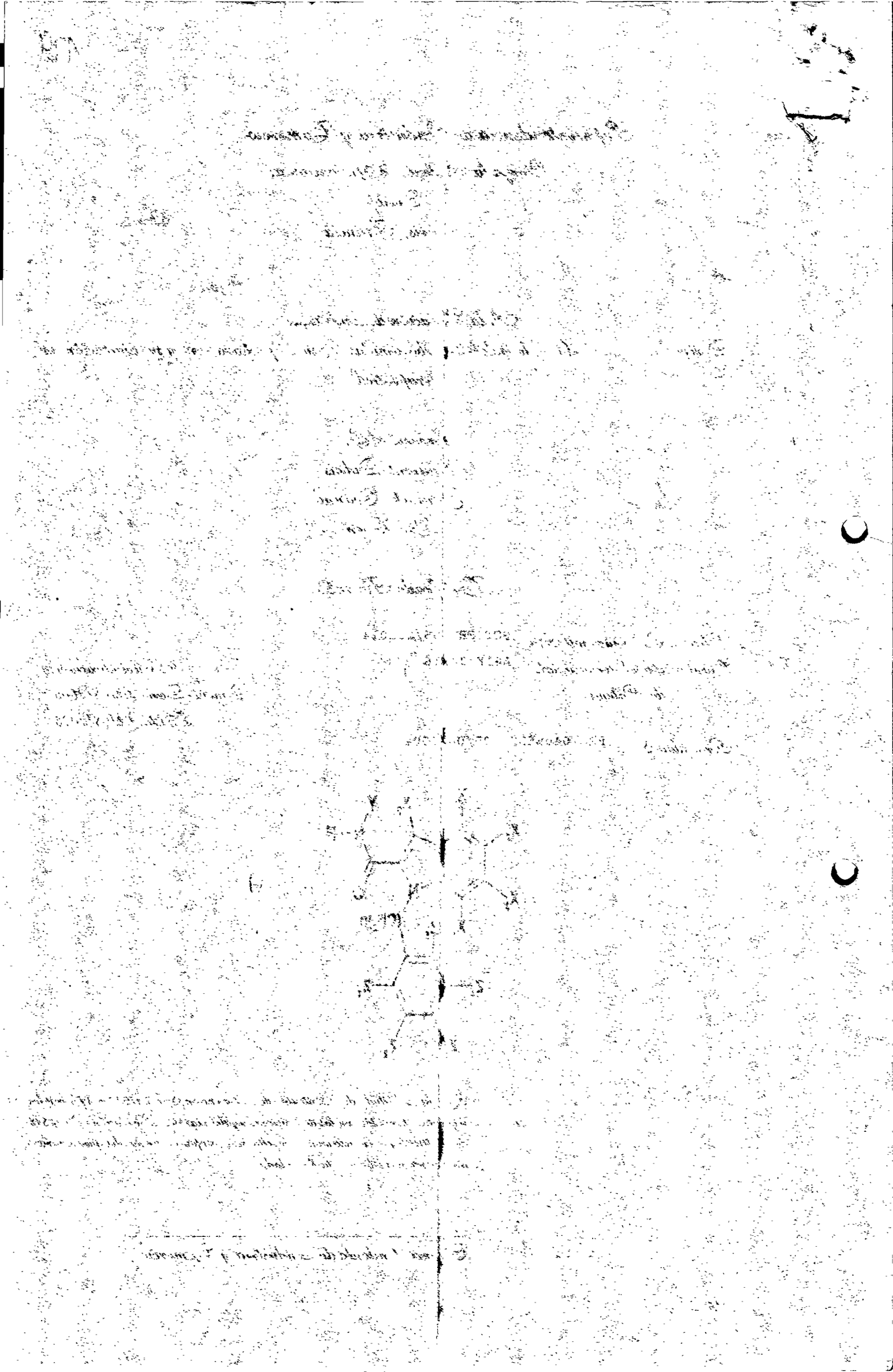
Sede Centro: Carrera 13 No. 27-00 Pisos 3,4, 5 y 10.
Sede CAN: Av. Carrera 50 No. 27-55 , Int. 2.
Conmutadores: 5870000 y 5880234
Fax: 5870284. Línea 0180000-910165
Web: www.sic.gov.co e-mail: info@sic.gov.co
Bogotá D.C. - Colombia